

NEH/JVA/NCL/PFFT

35753/23

RECONOCE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA INVOCADA POR INSTITUTO DE DIAGNOSTICOS S.A., SEDE CLÍNICA INDISA MAIPU EN LA CAUSAL QUE INDICA.

004007 05.12.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: Lo dispuesto en la ley 19.880 que, establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las atribuciones conferidas en el D.L. N°2.763/1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo previsto en el Decreto Supremo N°136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario, introducido por la ley N°21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales; Decreto 67/2018 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario, lo expresado en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 119 ter del Código Sanitario dispone "La objeción de conciencia es de carácter personal y podrá ser invocada por una institución".
2. Que, a través del Decreto N°67 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, promulgado con fecha 29 de junio del 2018 y publicado el día 23 de octubre del mismo año, se aprobó el reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario.
3. Que, el señalado decreto dispone en su artículo 15, que para hacer efectiva la objeción de conciencia institucional, el establecimiento de salud deberá manifestarla por escrito al Secretario Regional Ministerial de Salud correspondiente, de conformidad a lo dispuesto.
4. Que, con fecha 10 de octubre del presente año, y en complemento a la solicitud realizada con fecha 11 de agosto de la señalada anualidad, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, recepcionó el formulario único de declaración de objeción de conciencia institucional del Instituto de Diagnóstico S.A, Sede Clínica Indisa Maipú, el cual previo requerimiento de esta Autoridad Sanitaria fue nuevamente complementado mediante correos electrónicos de fecha 15 y 20 de noviembre del año 2023, acompañando finalmente la documentación requerida para estos efectos, los cuales fueron revisados por el Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria y por el Departamento Jurídico de esta Secretaría Ministerial de Salud, encontrándose conformes a lo señalado por la normativa vigente.
5. Que, por lo anteriormente expuesto dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

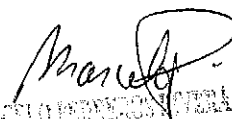
1. **RECONÓCESE** la objeción de conciencia invocada por el Instituto de Diagnostico S.A, Sede Clínica Indisa Maipú, domiciliada en calle Santa Elena N°901, Comuna de Maipú, respecto del artículo 119 N°3 del Código Sanitario, que faculta al establecimiento para abstenerse de realizar una interrupción voluntaria del embarazo requerida en el marco de la tercera causal dispuesta por la ley, esto es, cuando el embarazo sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menos de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, el reconocimiento de objeción de conciencia referente, regirá a partir de la total tramitación del citado acto administrativo que la reconoce.
3. **PUBLÍQUESE** por el Ministerio de Salud, en su sitio web en el listado de establecimientos objetores de conciencia el nombre de la institución y establecimiento afecto a la presente declaración, así como su domicilio y la causal por la que fue invocada, señalando la fecha en la cual se hizo efectivo el reconocimiento según lo dispuesto en el considerando precedente.
4. **COMUNÍQUESE** el presente acto al Ministerio de Salud y a la Superintendencia de Salud en el más breve plazo una vez finalizada su tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BENJAMÍN GONZALO SOTO-BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Diagnostico S.A., Clínica Indisa Maipú, Santa Elena 901, Maipú.
- Ministerio de Salud, División Jurídica.
- Superintendencia de Salud.
- Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes y Oficios.